



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 2185/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia, y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa por importe de 600.000 euros al Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la cooperación bibliotecaria (Consorcio Madroño) para el ejercicio 2026.

El Consorcio Madroño para la Cooperación Bibliotecaria es una institución participada por las universidades públicas madrileñas, la UNED y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, como miembros de pleno derecho y las fundaciones IMDEA, como miembros asociados. Entre sus objetivos fundamentales está potenciar la cooperación bibliotecaria, mejorar la calidad de los servicios mediante la transformación digital, la gestión conjunta de recursos bibliográficos y electrónicos y favorecer el acceso abierto a la producción científica (Ciencia Abierta). Para ello, las bibliotecas consorciadas del Consorcio Madroño han creado y desarrollado repositorios propios o compartidos como fuente de información donde se incorporan los resultados de la investigación procedentes, por un lado, de las diferentes instituciones investigadoras de la Comunidad de Madrid, y por otro, de bases de datos actualizadas (recursos electrónicos) publicadas en revistas científicas especializadas y otras fuentes electrónicas.

El Consorcio Madroño, además de sus actividades propias, es un instrumento esencial de la Comunidad de Madrid para cumplir con el compromiso de publicar en abierto los resultados de la investigación, establecido como requisito en las bases reguladoras y convocatorias de los Programas de Actividades de I+D de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, lo que requiere la disponibilidad y el mantenimiento de una infraestructura informativa de las universidades y organismos públicos de investigación para el acceso a la producción científica y a los datos de investigación generados.

El Consorcio Madroño es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro que se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Consorcio tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de sus finalidades y, a través de su Consejo de Gobierno, realizar actos administrativos y disposiciones de bienes, firmas de contratos y todos los actos necesarios para alcanzar los objetivos que establecen sus estatutos.

De acuerdo con el anexo de clasificación orgánica y por programas del estado de gastos de la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en la Sección 15, Programa 466A,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evs>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

subconcepto 74513, se consigna una subvención nominativa a favor del Consorcio Madroño por importe de 600.000,00 euros, para reforzar la visibilidad de la investigación apoyando la Ciencia Abierta.

La Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Dicho plan ha sido modificado mediante la Orden 1548/2026, de 15 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, incluyendo la subvención a favor del Consorcio Madroño como institución clave en la Comunidad de Madrid para garantizar un acceso eficaz, sostenible y colaborativo a la información científica puesta a disposición de la comunidad universitaria, investigadora y del conjunto de la sociedad madrileña.

De conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 93.2.a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, a favor del Consorcio Madroño y, autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de seiscientos mil euros (600.000 euros) que se imputará al programa 466A, subconcepto 74513 del vigente Presupuesto de Gastos.

Segundo. La subvención tiene por objeto financiar los gastos del Consorcio Madroño derivados de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al compromiso de la Comunidad de Madrid con la Ciencia Abierta, mediante la creación, el desarrollo y el mantenimiento de repositorios en los que se incorporen los resultados



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evs>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

de la investigación de las distintas instituciones investigadoras de la Comunidad de Madrid, así como mediante el acceso a bases de datos actualizadas (recursos electrónicos) publicadas en revistas científicas especializadas y otras fuentes electrónicas. A tal efecto, los fondos se destinarán a la realización de las actuaciones que se relacionan a continuación:

1. Gestionar y adquirir, en condiciones de eficiencia y sostenibilidad, recursos electrónicos de información científica multidisciplinar (revistas, bases de datos y otros contenidos digitales) necesarios para la actividad investigadora y académica. A tal fin, se promoverá la participación en iniciativas internacionales orientadas al acceso abierto.

2. Efectuar el seguimiento y control de los cupos de publicación en acceso abierto y la distribución de los costes asociados a los acuerdos transformativos con editoriales científicas (Article Processing Charges).

3. Impulsar y consolidar infraestructuras y servicios de Ciencia Abierta mediante el desarrollo y mejora de portales de acceso abierto y repositorios institucionales. Se promoverá la calidad y preservación de los datos, así como la obtención o renovación de certificaciones y la colaboración en iniciativas de ámbito nacional.

4. Desarrollar actuaciones de difusión, formación y apoyo a la comunidad investigadora y al personal de las instituciones consorciadas, dirigidas a incrementar la visibilidad y el impacto social de la producción científica.

Los gastos subvencionables en 2026 serán los siguientes y tendrán el siguiente reparto estimativo:

ACCESO A RECURSOS ELECTRÓNICOS Y ACUERDOS TRANSFORMATIVOS	550.000 €
PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A INFRAESTRUCTURAS DE CIENCIA ABIERTA	30.000 €
DIFUSIÓN, Y CONOCIMIENTO DE CIENCIA ABIERTA	20.000 €
TOTAL	600.000 €

Este desglose de gastos podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando no afecten al objeto de la subvención, y previa autorización mediante resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/evs> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de esta subvención implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

Tercero. El libramiento se realizará mediante un primer pago en el primer semestre del ejercicio presupuestario, por importe de la mitad del crédito consignado para esta transferencia en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, y dos pagos trimestrales de igual cuantía, por el resto del crédito presupuestario consignado para esta transferencia, a realizar en el segundo semestre del ejercicio, previa acreditación de que el Consorcio se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. El Consorcio queda exento de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. La ayuda se ejecutará desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Cuando concurren causas de fuerza mayor, demoras en el pago por parte de la entidad concedente o interés público este periodo podrá ampliarse mediante resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y previa solicitud en la que se motiven las causas de dicha ampliación.

Quinto. La justificación se presentará en el mes siguiente a la finalización del periodo de ejecución, mediante la presentación de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o, en su defecto, el Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Consorcio, acompañado de las facturas de dichos gastos y sus comprobantes de pago. Asimismo, el Consorcio presentará una memoria pormenorizada en la que se detallen las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto con el desglose para cada una de las actuaciones que se plantean para 2026.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/isy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Sexto. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Séptimo. Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establecen como propias de los beneficiarios de este tipo de ayudas. A su vez, en aplicación de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación de hasta el 50% de la actividad, excluyendo la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención, la subcontratación deberá concertarse por escrito, sin que pueda fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, debiendo ser autorizada previamente por la entidad concedente de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Consorcio Madroño, conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas, y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 144 de la Ley 5/2025, de 23 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/ev>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Octavo. Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO
Fecha: 2026.06.04 20:29

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/evs>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055519401335683565380**